



CONSEJOS DE SU ASESOR

octubre 2012

En Este Boletín

- ¿Puede el FOGASA reclamar dinero a mi empresa?
- El Senado aprueba la ley de lucha contra el fraude fiscal
- Hacienda podrá embargar la caja del día a establecimientos con deudas fiscales
- Las pérdidas en los casinos o en apuestas por Internet podrán deducirse en el IRPF
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

¿Puede el FOGASA reclamar dinero a mi empresa?

Su empresa se está planteando la opción de efectuar un despido objetivo aprovechando que el FOGASA paga una parte de la indemnización pero, en algunos casos, el FOGASA tiene un derecho de reintegro contra las empresas, por el cual puede reclamar el importe que ha adelantado.

Empresas de menos de 25 trabajadores

Tras la reforma laboral, las empresas con menos de 25 empleados que lleven a cabo despidos objetivos deben abonar una indemnización de doce días de salario por año trabajado. Los ocho días restantes hasta llegar a la indemnización legal correspondiente (20 días por año con un máximo de 12 mensualidades) son abonados directamente por parte del FOGASA, con un límite máximo de 7.269,34 euros.

Sí las causas del despido son objetivas el FOGASA no le reclamará nada, pero, si el despido es declarado improcedente, el FOGASA ya no se hace cargo del pago.

Empresa insolvente o en concurso

Cuando una empresa se declara insolvente o entra en concurso y no paga a sus empleados aquellas indemnizaciones que hayan sido reconocidas en el acta de conciliación judicial o en la sentencia correspondiente, es el FOGASA quien debe pagar los importes adeudados a los trabajadores. La cantidad máxima a abonar es de una anualidad de salario, sin que el salario base del cálculo pueda exceder del doble del Salario Mínimo Interprofesional (18.173,35 euros).

El FOGASA también abonará a los trabajadores los salarios (incluyendo pagas extras y salarios de tramitación, si procede) que estén pendientes de pago y que no sean abonados. El límite máximo a abonar será de 5.974,80 euros, y los salarios deben estar reconocidos en alguna de estas situaciones:

- En el acto de conciliación.
- Mediante sentencia.
- Por medio de certificación de la administración concursal.

Esta responsabilidad de carácter subsidiario por parte del FOGASA solo existirá cuando la empresa sea declarada en concurso o insolvente, por lo que una vez que haya pagado, el FOGASA se convertirá en un acreedor más de la empresa.

Los importes y límites que hemos indicado son operativos para las deudas generadas a partir del 15 de julio de 2012. Si los despidos son anteriores a esta fecha, deberá tener en cuenta la normativa anterior (27.258,20 euros para indemnizaciones, y 11.202 euros para salarios).

El Senado aprueba la ley de lucha contra el fraude fiscal

El Senado aprobó el 24 de octubre la norma que reduce a 2.500 euros el límite para realizar pagos directos en efectivo a particulares y empresarios y que obliga a informar de bienes en el extranjero

La norma reduce a **2.500 euros** el límite para realizar pagos directos en efectivo a particulares y empresarios, aunque no afectará a operaciones entre particulares, y obliga a todos los contribuyentes a declarar el capital y los bienes inmuebles del extranjero.

Serán sujetos infractores tanto el pagador como el receptor del pago, se exonerará de sanción para el sujeto que voluntariamente comunique el pago en efectivo a la Administración en los tres meses de haberse producido el pago y se establece sanción por incumplimiento tanto al pagador como al receptor del 25% del valor del pago satisfecho en efectivo.

Además, la nueva ley permite adoptar medidas cautelares vinculadas a supuestos de presuntos delitos contra la Hacienda Pública para evitar que los deudores se declaren en situación de insolvencia, e incluye modificaciones que afectan a los empresarios incluidos en el régimen de módulos.

Además, se limita la actividad de sociedades con inmuebles participadas por deudores que se declaren sin bienes y se endurecen las sanciones por resistencia y obstrucción a la inspección con multas entre **1.000 euros y 100.000 euros** para los contribuyentes que no desarrollen actividades económicas y con multas de entre **3.000 y 600.000 euros** para los que sí las desarrollan si bien se prevé una **reducción del 50% de la sanción** en el caso de rectificación de la conducta.

Hacienda podrá embargar la caja del día a establecimientos con deudas fiscales

Hacienda enviará a agentes tributarios en negocios y tiendas con deudas fiscales para embargar la caja del día. Ello se realizará en horario comercial y con independencia de que haya clientes en el local. Esta medida se adoptará cuando la Agencia Tributaria no tenga otros mecanismos como el embargo de cuentas o bienes y afectará principalmente a restaurantes, cafeterías, joyerías y tiendas de lujo.

Estas son algunas de las medidas que se implementarán en los próximos meses:

Control de alquileres en zonas turísticas

Hacienda reforzará el control de los alquileres turísticos. Esto significa que los inspectores visitarán directamente apartamentos para comprobar que esté todo en regla. Además, Hacienda utilizará internet para identificar a propietarios que ponen sus viviendas en alquiler. Hay que recordar que las ganancias por el arrendamiento de una vivienda deben declararse en el IRPF, algo que, vista la actuación de Hacienda, pocos contribuyentes realizan.

Visitas a ferias

Se controlará que los empresarios de stands en ferias cumplan sus obligaciones tributarias. También se visitarán stands ubicados en ferias de muestras, en los que se desarrolla normalmente una importante actividad comercial de venta directa al público.

Amarres en puertos deportivos

Un yate es una señal externa de riqueza que permite descubrir posibles incoherencias en la declaración del IRPF. Por otra parte, se comprobará que los arrendamientos cumplan la legislación.

Ventas ambulantes en mercadillos

Funcionarios de Hacienda visitarán los mercadillos callejeros, donde comprobarán la procedencia de la mercancía que se vende.

Discotecas de verano

El objetivo de la Agencia Tributaria será detectar irregularidades en las retenciones. Así, los inspectores identificarán el personal de la discoteca y comprobarán que esté dado de alta en la Seguridad Social. Algo parecido se realizará en los conciertos y espectáculos públicos. En estos casos, además, se controlará que los intermediarios, profesionales, artistas y empresas declaren las rentas obtenidas.

Actividades extraescolares

Hacienda también revisará las actividades extraescolares que realizan los colegios y otras entidades.

Premios de lotería

La Agencia Tributaria investigará si los ganadores de premios de lotería tienen deudas con Hacienda, en cuyo caso, embargarán parte o todo el dinero recibido.

Más embargos

Hay contribuyentes con deudas tributarias que no tienen bienes en España pero sí en el extranjero. Hacienda se pondrá en contacto con otros países de la UE para embargar esos bienes.

Por otra parte, también se iniciarán embargos de vehículos de alto valor o de gran cilindrada, bienes que, según la experiencia de Hacienda, tienen buena demanda. Hay que recordar que, en última instancia, los bienes embargados son subastados. Por este motivo, resulta interesante para la Agencia Tributaria hacerse con productos que se pueden colocar fácilmente.

Fundaciones

Las fundaciones son entidades que gozan de una fiscalidad ventajosa por estar dedicadas a fines sociales y de interés general. Hacienda sospecha que muchas de estas fundaciones se utilizan para rebajar la factura fiscal de las empresas que las sostienen.

Las pérdidas en los casinos o en apuestas por Internet podrán deducirse en el IRPF

A la hora de tributar por el dinero ganado en el juego, se podrá descontar el que se ha perdido en el mismo año y así tributar solo por el saldo neto final. La medida tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2012.

Con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2012, las cantidades que se pierdan en el juego (excepto en sorteos como la lotería) se podrán aprovechar para compensar las cantidades ganadas y así pagar menos al fisco. Es decir, que no se tributará por la cantidad obtenida de los éxitos en las apuestas, sino por el saldo a final de año entre lo que se ha ganado y se ha perdido.

El límite para deducirse las pérdidas serán las ganancias. Es decir, que un jugador no puede deducirse en el IRPF todo lo que pierda, sino que podrá descontárselo de lo ganado, como una pérdida patrimonial.

Los detalles de los cambios están en la misma normativa que explica que los que ganen el Gordo de Navidad, la Quiniela o el Euromillón deberán contribuir a partir de 2013 a las arcas del Estado, porque el Gobierno ha decidido que los premios que superen los 2.500 euros tributarán al 20%. Este nuevo gravamen afecta a los juegos que antes estaban exentos de impuestos en primer año, como los de Loterías del estado o la ONCE.

Modificación de un artículo de la Ley 35/2006 del IRPF

Hasta ahora, no se podían computar como pérdida patrimonial (y por tanto, deducir del IRPF) las pérdidas del juego. Sin embargo, la nueva normativa añade una excepción: contemplará que no se podrán deducir las pérdidas "que excedan de las ganancias obtenidas en el juego en el mismo periodo". Es decir, que las pérdidas que sean inferiores a las ganancias sí se pueden considerar pérdidas patrimoniales, y por tanto, deducibles. La medida tiene efecto desde el 1 de enero de 2012.

Legislación para empresas (Del 16 de septiembre al 15 de octubre)

Nacional

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. BOE: 28/09/2012
- Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen plazos especiales para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden ESS/2056/2012, de 24 de septiembre, por la que se fijan para el ejercicio 2012 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón. BOE: 13/10/2012
- Orden ESS/2056/2012, de 24 de septiembre, por la que se fijan para el ejercicio 2012 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón. BOE: 29/09/2012

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. BOE: 29/09/2012
- Corrección de errores de la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su

presentación telemática. BOE: 04/10/2012

Ministerio de Economía y Competitividad

- Orden ECC/2150/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/339/2007, de 16 de febrero, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados. BOE: 11/10/2012

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. BOE: 11/10/2012

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de septiembre al 15 de octubre)

Nacional

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Resolución del 19 de septiembre de 2012, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio 2012, correspondientes a las previstas en el artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010. BOE: 21/09/2012
- Corrección de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 2012, por la que se convocan las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio 2012, correspondientes a las previstas en el artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010. BOE: 27/09/2012
- Resolución de 28 de septiembre de 2012, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se publica la de 24 de septiembre de 2012, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente. BOE: 29/09/2012
- Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2012, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se publica la de 24 de septiembre de 2012, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente. BOE: 02/10/2012

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden AAA/1992/2012, de 19 de septiembre, por la que se convoca, para el año 2012, la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables. BOE: 21/09/2012
- Orden AAA/1993/2012, de 19 de septiembre, por la que se convocan para el año 2012, subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios. BOE: 21/09/2012
- Corrección de errores de la Orden AAA/1930/2012, de 10 de septiembre, por la que se convoca la concesión de las ayudas para la adquisición e instalación del equipo necesario para el registro y

transmisión electrónicos de los datos de la actividad de los buques pesqueros españoles. BOE: 28/09/2012

- Orden AAA/2162/2012, de 9 de octubre, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a armadores o propietarios de buques afectados, por la reducción de posibilidades de pesca, del acuerdo de la Unión Europea con Mauritania. BOE: 11/10/2012

Comunidad de Madrid

Consejería de Educación y Empleo

- Orden 9962/2012, de 31 de agosto, por la que se establece la regulación procedimental de las ayudas y subvenciones del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de la Comunidad de Madrid. BOCM: 28/09/2012

- Orden 11137/2012, de 26 de septiembre, por la que se establece la regulación procedimental para la concesión de subvenciones a empresas, sus asociaciones u otras entidades para financiar la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación de trabajadores, prioritariamente desempleados, en el marco del subsistema de formación para el empleo. BOCM: 02/10/2012

Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

- Convocatoria subvenciones personas situación de desempleo. BOCM: 21/09/2012

Convenios Colectivos - septiembre

Nacional

- Colegios mayores universitarios. Revisión salarial. BOE 21/09/2012
- Corcho. Convenio colectivo. BOE 21/09/2012
- Centros de educación universitaria e investigación. Corrección de errores. BOE 28/09/2012
- Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio. Corrección de errores. BOE 28/09/2012
- Proveedores civiles privados de tránsito aéreo de mercado liberalizado y sujetos a régimen concesional. Convenio colectivo. BOE 29/09/2012

